

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 0049 DE DICIEMBRE 29 DE 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales- Riosucio (Caldas)-viceversa, (Vía Tres Puertas- Irra- Supía) a las empresas "COOTRANSRIO", "TRANSPORTES CAMBÍA LTDA.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "FLOTA OCCIDENTAL S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 0087 de Enero 17 de 2011 y 171 Febrero 5 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Riosucio (Caldas)- viceversa (Vía Tres Puertas- Irra- Supía) a las empresas "COOTRASNRIO", "TRANSPORTES CAMBÍA LTDA.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "FLOTA OCCIDENTAL S.A."

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Manizales- Riosucio (Caldas)- viceversa (Vía Tres Puertas- Irra- Supía) se encuentra autorizado en origen-destino, en la actualidad, únicamente a las empresas: "COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO- COOTRASNRIO", "FLOTA OCCIDENTAL S.A.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "TRANSPORTES CAMBÍA LTDA.", de la siguiente manera:

Ruta 1. Manizales- Riosucio- viceversa. COOTRASNRIO: Res. 0300 de 23-06-1993

| RUTA 1 | DATOS DE AUTORIZACION |
|------------------------------|-------------------------------|
| Origen | Manizales |
| Destino | Riosucio (Caldas) |
| Empresa | Cootransrio |
| Frecuencia | Diaria |
| Clase de Vehículo | Automóvil (hoy Grupo A) |
| Nivel de Servicio | Corriente (hoy Básico) |
| Horarios Saliendo de Origen | 09:30 11:00 12:30 16:30 17:45 |
| Horarios Saliendo de Destino | 06:30 09:30 10:30 13:30 15:30 |

Ruta 2. Manizales- Riosucio- viceversa. FLOTA OCCIDENTAL S.A.: Res. 5540 de 22-12-1992

| RUTA 2 | DATOS DE AUTORIZACION |
|------------------------------|---------------------------------|
| Origen | Manizales |
| Destino | Riosucio (Caldas) |
| Empresa | Flota Occidental S.A. |
| Frecuencia | Diaria |
| Clase de Vehículo | Bus y/o Buseta (Hoy Grupo C) |
| Nivel de Servicio | Corriente y/o Corriente Directo |
| Horarios Saliendo de Origen | 08:00 17:00 19:30 |
| Horarios Saliendo de Destino | 06:00 14:30 16:00 |

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Riosucio (Caldas)- viceversa (Vía Tres Puertas- Irra- Supía) a las empresas "COQTRASNRIO", "TRANSPORTES CAMBIA LTDA.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "FLOTA OCCIDENTAL S.A."

Ruta 3. Manizales- Riosucio- viceversa. EMPRESA ARAUCA S.A. Res. 5356 de 16-12-1992.

| RUTA 3 | DATOS DE AUTORIZACION |
|------------------------------|---------------------------------|
| Origen | Manizales |
| Destino | Riosucio (Caldas) |
| Empresa | Empresa Arauca S.A. |
| Frecuencia | Diaria |
| Clase de Vehículo | Bus y/o Buseta |
| Nivel de Servicio | Corriente y/o Corriente Directo |
| Horarios Saliendo de Origen | 09:00 16:00 18:30 |
| Horarios Saliendo de Destino | 05:00 08:00 16:30 |

Ruta 4: Manizales- Riosucio- viceversa. TRANSPORTES CAMBIA LTDA. Res. 0300 de 23-06-1993

| RUTA 4 | DATOS DE AUTORIZACION |
|------------------------------|--------------------------|
| Origen | Manizales |
| Destino | Riosucio |
| Empresa | Transportes Cambia Ltda. |
| Frecuencia | Diaria |
| Clase de Vehículo | Automóvil (hoy Grupo A) |
| Nivel de Servicio | Corriente (hoy Básico) |
| Horarios Saliendo de Origen | 07:30 08:45 13:30 15:30 |
| Horarios Saliendo de Destino | 08:30 12:30 17:00 18:30 |

Que los Representantes Legales de las Empresas: "Cooperativa Central de Transportadores de Riosucio- Cootransrio", "Flota Occidental S.A.", "Empresa Arauca S.A." y "Transportes Cambia Ltda.", mediante Radicado Nro. 20103170010782 del 31 de Mayo de 2010, solicitaron conjuntamente Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta indicada, para lo cual anexaron el estudio de oferta y demanda de transporte, suscrito por la Ing. Sonia Astrid Rojas Villate, Consultora inscrita en el Ministerio de Transporte, con Tarjeta Nro. 0025 de Enero 10 de 2002.

Que la Dirección Territorial Caldas verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009 (vigentes para la época de la solicitud correspondiente) la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999 y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Riosucio (Caldas)- viceversa (Vía Tres Puertas- Irra- Supía) a las empresas "COOTRASNRIO", "TRANSPORTES CAMBIA LTDA.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "FLOTA OCCIDENTAL S.A."

Que la evaluación efectuada por esta Dirección Territorial, al Estudio presentado por la Consultora citada, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo indicado en las normas citadas arriba y conjuntamente, encontró:

Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009 (vigentes para la época de la solicitud correspondiente) que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de la ruta autorizada, un estudio de oferta y demanda y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios. El Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: Manizales (Caldas) –Riosucio (Caldas) y viceversa (Vía Tres Puertas- Irra- Supía)

La movilización de pasajeros en la ruta Manizales- Riosucio- viceversa, por la vía indicada, es de ciento noventa y cuatro (194) pasajeros en promedio día, con disposición de doscientos setenta y cinco (275) sillas, para una ocupación vehicular superior de 70% (en promedio) y en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

Que según las conclusiones y recomendaciones del estudio reseñado "...se encontró que se necesita para suplir esta demanda los siguientes despachos:

| Empresa | Clase de Vehículo | Despachos |
|------------------|-------------------|-----------|
| TRANSCAMBIA | Camioneta | 7 |
| FLOTA OCCIDENTAL | Buseta | 3 |
| COOTRASNRIO | Camioneta | 17 |

Nota: Ver Página 49, Radicación Nro. 20103170010782 de 31-05-2010

Total Nro. de despachos: 27

Como se puede observar en este cuadro la Consultora no incluyó a "Empresa Arauca S.A.", al no haber acreditado despachos en la ruta Manizales- Riosucio- viceversa, (vía Tres Puertas- Irra) durante los días 17, 18 y 19 de Febrero de 2010, en los cuales se realizó el trabajo de campo respectivo.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Riosucio (Caldas)- viceversa (Vía Tres Puertas- Irra- Supía) a las empresas "COOTRASNRIO", "TRANSPORTES CAMBÍA LTDA.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "FLOTA OCCIDENTAL S.A."

Que no obstante lo anterior, la propuesta presentada por estas empresas se resume, así:

| Empresa | Clase de Vehículo | Despachos |
|-----------------------|-------------------|-----------|
| TRANSCAMBIA | Grupo A | 10 |
| FLOTA OCCIDENTAL S.A. | Grupo B y C | 4 |
| COOTRASNRIO | Grupo A y B | 19 |
| EMPRESA ARAUCA S.A. | Grupo A | 5 |

Para un total de treinta y ocho (38) despachos.

Que mediante oficios radicados en esta sede, bajo los Nros. 20103170016202, 20113170000972, 20103170018302, las empresas citadas, en el cuadro anterior, respectivamente y "EMPRESA ARAUCA S.A.", según radicación Nro. 20103170018082, relacionaron los horarios a servir en esta ruta, en cada sentido, de los cuales algunos de ellos presentan paralelismo y por consiguiente se deberán ajustar, para garantizar una utilización racional de los vehículos y ofrecer un servicio cómodo, eficiente y seguro a los usuarios de la ruta reseñada.

Que según el análisis efectuado sobre "Propuesta de Participación Promedio", a folio 5 de la radicación Nro. 20103170010782 de 35-01-2010, se tiene que el número total de despachos en Grupo A, equivale a 31.5, para una oferta de sillas de 252, la cual es consistente, para garantizar un porcentaje de utilización vehicular, superior al setenta (70) %.

Que frente a los ciento noventa y cuatro (194) pasajeros movilizados en promedio en la ruta indicada (ver hoja Nro. 04) se tiene una proyección de treinta y cuatro (34) despachos factibles en Grupo A, para una oferta de sillas de 272, garantizándose como mínimo el 70% de utilización vehicular.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial Caldas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Riosucio (Caldas)- viceversa (Vía Tres Puertas- Irra- Supía) a las empresas "COOTRASNRIO", "TRANSPORTES CAMBÍA LTDA.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "FLOTA OCCIDENTAL S.A."

capacidad transportadora mediante el procedimiento de Racionalización establecido en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deroga los actos administrativos expedidos por el liquidado INTRA y el Ministerio de Transporte a las empresas "COOTRASNRIO", "TRANSPORTES CAMBÍA LTDA.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "FLOTA OCCIDENTAL S.A.", en lo concerniente a la ruta Manizales- Riosucio – viceversa (Vía Tres Puertas- Irra- Supía) en los correspondientes horarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar esta Resolución a los Gerentes de las Empresas "COOTRASNRIO", "TRANSPORTES CAMBÍA LTDA.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "FLOTA OCCIDENTAL S.A."

ARTÍCULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2011


CÉSAR DE JESÚS LONDOÑO MORALES
Director Territorial Caldas
Ministerio de Transporte

Revisó: Cdjim.
Proyectó: Jfug.
29-12-2011

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Manizales-Riosucio (Caldas)- viceversa (Vía Tres Puertas- Irra- Supía) a las empresas "COOTRASNRIO", "TRANSPORTES CAMBÍA LTDA.", "EMPRESA ARAUCA S.A." y "FLOTA OCCIDENTAL S.A."

de Pasajeros por Carretera de la Ruta Manizales- Riosucio (Caldas)- viceversa (Vía Tres Puertas- Irra- Supía) la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

| RUTA: MANIZALES- RIOSUCIO (Caldas)- Viceversa | | |
|---|---|---|
| EMPRESA | COOTRASNRIO | TRANSP. CAMBÍA LTDA. |
| Vía | Tres Puertas- Irra- Supía | Tres Puertas- Irra- Supía |
| Frecuencia | Diaria | Diaria |
| Tipo de Vehículo | Grupo A | Grupo A |
| Nivel de Servicio | Básico | Básico |
| Horarios Saliendo de Manizales | 05:00 05:45 06:30 06:45 07:45 08:30 09:00 10:30 11:30 12:30 14:00 15:15 16:00 16:45 17:30 18:00 19:00 | 05:15 07:15 08:15 11:15 12:15 13:30 15:30 17:15 18:15 |
| Horarios Saliendo de Riosucio (Caldas) | 05:00 06:00 06:30 07:00 07:30 08:30 09:00 10:00 11:00 12:00 13:15 14:15 15:00 16:15 17:00 18:15 19:00 | 05:15 06:45 08:15 11:15 12:15 13:30 15:30 17:15 18:30 |

| RUTA: MANIZALES- RIOSUCIO(Caldas)- Viceversa | | |
|--|---------------------------|---------------------------|
| EMPRESA | Empresa Arauca S.A. | Flota Occidental S.A. |
| Vía | Tres Puertas- Irra- Supía | Tres Puertas- Irra- Supía |
| Frecuencia | Diaria | Diaria |
| Tipo de Vehículo | Grupo A * | Grupo A |
| Nivel de Servicio | Básico | Básico |
| Horarios Saliendo de Manizales | 05:30 08:00 13:00 15:00 | 07:00 11:00 13:15 17:00 |
| Horarios Saliendo de Riosucio (Caldas) | 05:30 08:00 13:00 16:00 | 05:45 07:15 14:00 16:45 |

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001, las empresas de transporte reseñadas, podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados, con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados.

PARAGRAFO 2: * De acuerdo a la disponibilidad que acredita en el momento de vehículos en Grupo A, "EMPRESA ARAUCA S.A.", deberá ajustar su